RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-64332/24, caratulado: “HUERGA MARIA ISABEL – S/Subsidio” y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud efectuada por la Sra. HUERGA MARIA ISABEL para que se reconsidere su solicitud de subsidio, elevando el porcentaje de cobertura al 100%.

Que ante un primer análisis de los datos aportados por la postulante y a la luz de lo establecido en la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21, la misma fue evaluada con 65,20 puntos (Solicitud Nº 9028504/05), correspondiéndole el 60% de subsidio otorgado por el Gobierno de la Provincia de Salta.

Que, en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó el informe ambiental obrante a fs. 03/05 de autos, donde se constató la existencia de una situación de carencia extrema, ya que el ingreso es insuficiente para cubrir gastos de necesidades esenciales.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 dispone: *“ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, por lo expuesto, de conformidad con la Ley Nº 6.835 y sus normas complementarias, y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio planteada por la Sra. HUERGA MARIA ISABEL, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 3118661 y en Co.S.A.ySa. bajo Usuario Nº 97086, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro Nº 101955 de la localidad de Salta Capital, eximiéndola en un 100% (cien por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (estos

últimos hasta un tope de consumo de 120 kWh/mes), a partir de la notificación de la presente y hasta el vencimiento del plazo originariamente concedido, esto es, hasta el 09/12/2025, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 798 - 2025	19/05/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Funes, Emilce Araceli - Gerencia de Usuarios el 16/05/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 19/05/2025